PUNTOS DE SUSCRIPCION

Imprenta Balear. PALMA. Rullan, hermanos. Garcia. MAHON. Orfila (D. Domingo.) Cabot.

Sale todos los dias excepto los sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.

En Mallorca. . . . . . Ers. En Menorca e Iviza franco de porte . . . . . . 10 rs. En los demas puntos del Reino, id. id . . . . . . 12 r . Cada número suelto . .. 1 r..

# PALMA.-MARTES 16 DE AGOSTO DE 1853.

#### ACTOS DEL GOBIERNO.

ULESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Exposicion A S. M.

CON SENORA: Al recibir el actual ministerio manos de V. M. el honroso y dificil enrgo de la Gobernacion del pais, encontró opinion pública en un estado de exacercion que, naciendo quizá de otras causas, In fomentada acaso por otro linaje de interes, se reflejaba y aun parecia acumularse cade lentero en la debatida cuestion de ferromarriles.

El primer cuidado, como el mas urgente ber del Gobierno, fue sosegar esta irritan, dar tiempo à que renaciese la calma, y ocurar que la sensatez propia del generorá pueblo que obedece á V. M. recobrase supremacía, para que, libre así del peso preocupaciones apremiantes, pudiera, con imo sereno, consagrarse à la recta y acerla direccion de los negocios públicos.

Varias y de diversa indole fueron las dispociones acordadas para conseguir tan impor-

nte y patriótico resultado.

In En el orden político se procuro demostrar n actos repetidos, de aquellos que no aditen recusacion ni duda, que el Gobierno pensaba conmover el fundamento de las P. stituciones vigentes. Aflojáronse, sin peliper la para la sociedad, las ligaduras de la im-Lenta. Dióse à la eleccion el e emento inspensable de la libertad: se arrojaron uno y ro dia, en resoluciones mas o menos imrtantes, semillas fecundas, y se co trajeron mpromisos solemnes, que mas adelante han dar el saludable fruto de devolver à los ieblos y provincias la vida y accion que tueron en lo antiguo, y que han menester, iora como entonces, para concurrir fácil y provechosamente al equilibrio y à la fuerza

En el orden administrativo han sido mas "isibles aun los desinteresados y nobles proó itos del Gobierno. El crédito, las rentas, os presidios, las cárceles, los caminos, las bras de interés comun, todo ha sido miralo, impulsado y atendido con activa y pater-

nal solicitud.

En el orden moral, la asistencia instantaleamente prestada, sin reparar en formulas mi sacrificios, à la calamidad que afligia à los re esolados pueblos de Galicia, es una de las las tristes, pero al mismo tiempo una de es mas expresivas y elocuentes demostra ciones que algun dia podran consignarse en ma modesta historia del ministerio de 14 de

En ese mismo orden moral no dejan de teer alguna significacion las medidas adoptaas para revindicar el por tantos años abanonado patronato de España en la cuestion e los Santos Lugares; los honores tributaignos à dos ilustres patricios, muertos en tierra non incansable y sistemática perseverancia á dos los establecimientos que tienen por obto amparar, socorrer y ayudar a la humaadidad desvalida, en sus diversas condicioigle es y épocas, desde la infância hasta la derepitud.

La subasta ha sido para los ministros del de abril un sistema jamas olvidado: la lee dalidad, la economía, el respeto á los presuuestos, la sumision franca y leal à los prinla ipios constitucionales, canones inmutables en

a marcha de su administracion. Iglas Quien asi procedia en todas las vastas apliile aciones del Gobierno, ¿cómo habia de seguir a ma norma distinta en el mas importante, deglas cado y complexo de los asuntos sometidos à u exámen?

Pasaron pues los expedientes de ferro-car-

ordiles, asi antiguos como modernos, al cuerpo cerbonsultivo mas autorizado del pais; y como sla remision ha sido interpretada y juzgada bos or unos y por otros con diverso y muy enontrado criterio, no será inoportuno recorar à V. M. los terminos precisos y concreos en que se demandó aguel informe.

Decia el consejo de ministros en la exposicion que tuvo la honra de elevar à V. M. en 29 de abril:

«Recomendaban una inmediata y franca resolucion à vuestros consejeros responsables, el sentimiento de sus deberes mas sagrados, los respetos de la conveniencia pública y de la justicia, y la necesidad suprema de preservar y salvar en su nacimiento el elemento y la esperanza mas grande de la futura prosperidad del reino, por medio de un examen concienzudo y elevado, que aclarando, explicando y subsanando las irregularidades donde se hayan cometido, reparen los faltas, desvanezca los errores, disipe las alarmas, y reduzca à su verdadero valor las quejas y reclamaciones, abriendo de este modo un cauce anchisimo y seguro à los medios de crédito interior y exterior, sin los cuales seria imposible llevar à cabo tan costosas y colosales obras.p

Y concluia asi la exposicion:

«Fundado en estas consideraciones vuestro consejo de ministros, y declarando solemnemente que al elevarlas al soberano conocimiento de V. M. no intenta desconocer y menos alterar ni menoscabar ninguno de los derechos adquiridos á la sombra de la legislacion vigente, ni aun prejuzgar siquiera cuales sean estos, tiene la honra de proponer à V. M. &c.»

Ni se contentó con esto el gabinete, sino que decreto de 29 de abril, el ministro que habia sido de Fomento, y otorgante de varias consiones de ferro-carriles, D. Mariano Miguel de Reinoso, acudió à V. M. protestando duramente contra aquella disposicion, que calificaba de oficioso ataque à las administraciones pasadas, declaraba terminantemente vuestro consejo de ministros, en Real orden comunicada con fecha del 10 de mayo al Consejo Real, que al remitir à este respetable cuerpo los expedientes de ferro carriles, no habia sido en manera alguna el ánimo del gobierno sujetar à censura, y menos acusar, los actos de los anteriores ministerios, sino ilustrarse él propio acerca de la conducta que debería seguir en, vista de las peculiares circunstancias de todos y cada uno de dichos expedientes.

Con tan altas y previsoras miras de gobierno, y de una manera al mismo tiempo tan explicita y terminante, para que no se pudieran desconocer nunca sus verdaderas intenciones, obró vuestro consejo de ministros, al encargar al primer cuerpo consultivo del estado el exámen de la mas grave y complicada de las cuestiones que encontró pendientes à su advenimiento al poder.

El Consejo Real, en su elevada ilustracion y profunda sabiduria, descubrió, despues de un examen concienzado y prolijo de los expedientes, que desgraciadamente casi todas las concesiones de ferro-carriles adolecian de omisiones, irregularidades y faltas que, atendido Extraña; y la atencion preferente consagrada el gran número de personas de reconocida probidad é inteligencia como en los últimos nueve años se habian sentado en los consejos de V. M., mas bien que á otra causa, deben atribuirse à la carencia de una legislacien completa y uniforme, y al deseo, quizàs inmoderado é impaciente, de dotar al pais de un medio de comunicacion que con tanta rapidez venia propagándose en todas las naciones civilizadas del mundo.

De aqui ha surgido para el gobierno actual una cuestion muy importante. ¿Debia adoptar distinta solucion para cada uno de los 27 expedientes de ferro-carriles devueltos por el consejo, dejando entrelanto suspensa la de los demás, con perdida de un tiempo precioso y compromiso de los recursos acumulados para la construccion de varias lineas? ¿Podia ser justo, podia ser imparcial, era propio del principio de Gobierno este sistema de resoluciones aisladas? ¿Cabia racionalmente dentro de él ducta de los poderes públicos?

Otra consideracion capital hirió el animo de | siempre de fuerza retroactiva. vuestro consejo de ministros. Como en la multitud de empresas concesionarias de que era ! historia.

objeto cada expediente particular existian analogías esenciales: como los cuantinsos intereses empeñados en cada una de dichas empresas reclamaban del gobierno igual proteccion y miramiento, cualesquiera que por otra parte fuesen las condiciones de prevencion mas ó menos favorable que en general excitaran, creyó el Gobierno que debia precaverse contra la idea de toda predileccion, y garantirse de todo peligro de parcialidad, por medio de reglas generales estricta y rigurosamente ajustadas à los preceptos eternos de la justicia, y à las sagradas prescripciones de la conveniencia pública.

Vuestros consejeros, SENORA, se consideraron en el deber de levantar la cuestion à esta altura; y fieles custodios de las prerogativas del trono, al par que ministros responsables de una monarquia representativa, se propusieron mantener à toda costa integras é ilesas las primeras, y arrostrar al mismo tiempo con ánimo tranquilo y patriótica energía las responsabilidades que pudieran caberles dentro del circulo de sus facultades constitucionales.

Habíase suscitado una divergencia, al parecer de formula, pero, en sentir de vuestros ministros, esencial. El gobierno de V. M. se hallaba conforme y unanime en que la mayor parte de las concesiones de ferro-carriles podrian ser objeto de una deliberacion de las Cortes. Pero, gen qué forma, y para qué cuando à los pocos dias de pub'icado el Real | habia de buscarse esta deliberacion? Hé aqui el punto de la divergencia.

Las concesiones de ferro carriles han de someterse à los cuerpos colegisladores:

1.º En aquellos casos en que así lo establecen los Reales decretos ú ordenes de concesion.

2.º Indirectamente (conforme à lo dispuesto por la condicion primera, artículo unise ha pactado retribucion ó ausilio de cualquier cantidad por parte del tesoro.

En estos dos sentidos pueden entender los cuerpos colegisladores en algunas de las concesiones de ferro-carriles.

Pero entre tanto el gobierno, debia sacar incolume el principio salvador de la monarquia, la inviolabilidad de los contratos celebrados à nombre de V. M., y autorizados por la firma

de un consejero responsable.

Alli donde se presenta un convenio garantido à nombre de la Reina bajo la firma de un ministro, alli existe un compromiso solemne, sagrado, irrevocable que es preciso respetar; alli existe un acto oficial que no puede desaparecer sino por la libre voluntad de los contrayentes; alli en fin, está la salvaguardia de la fé pública, del crédito y de la honra del pais.

Si el contrato fué perjudicial à los intereses generales; si el ministro que lo celebró abusó de su posicion, ó quebrantó las leyes, exijásele en buen hora la responsabilidad; pero cumplase lo pactado, porque solo asi puede existir Gobierno porque solo asi puede haber nacion, porque la fuerza de un contrato celebrado entre el poder público y cualquier tercero, no depende de la individualidad transitoria de tal ó cual gabinete, sino que se funda, como no puede menos, en la idea abstracta, en ! la entidad eterna é inmutable de gobierno, encarnada en la existencia de toda sociedad.

Tal es la doctrina inconcusa de todas las legislaciones; tal la condicion primordial de todo progreso y en ninguna parte puede ser menos disputada aquella doctrina, y en ningun caso puede ser menos desatendida aquella condicion que en las monarquias constitucionales, cimentadas precisamente en el respeto de todos los derechos así públicos como privados.

En los gobiernos absolutos, en que el Monarca observe todos los atributos de la soberania, ha solido alguna vez, por error o por abuso, anularse y desconocerse lo que poderes anteriores habian dispuesto. En los gobiernos constitucionales, la autoridad suprema existe solo la igualdad, que debe ser la pauta de con- en la ley, y la ley no puede ser aplicable sino à casos generales subsiguientes, careciendo

Y con esta doctrina marcha de acuerdo la

En el año de 1823, al declarar el augusto Padre de V. M. nulo y de ningun valor cuanto se habia hecho desde marzo de 1820, comprendió en esta medida los empréstitos contra · tados por las cortes. Y ¿cual fué el resultado? V. M. lo sabe: el descredito del nombre de la nacion.

A pesar de semejante ejemplo, y acaso aleccionada por él, V. M. se dignó sancionar en 1834 el principio de respeto à los compromisos contraidos; y el respeto fué tan grande, y se llevó tan alla, que hasta se reconocieron los créditos levantados por una regencia rebelde, sin mas razon que la de haberse legitimado aquel poder de hecho por el Gobierno que vino en pos de las facciones.

Ese respeto inviolable à los contratos es la base mas amplia, mas solida, mas indestructible en que descan-a el crédito de las naciones.

Harto se lamenta vuestro gobierno de que las guerras y revueltas, que han agitado á España desde fines del pasado siglo, bayan reducido sus recursos hasta el punto de privarla de la facultad de hacer cuanto la estricta justicia reclamaria respecto à los acreedores del Estado, para que ahora abrigue la menor duda, o le asalte la menor vacilacion en el reconocimiento de los principios inmutables en que descansa el crédito.

Si, SENORA: la palabra empeñada en nombre de V. M. será cumplida; la proregativa del Trono será acatada mientras alienten y merezcan la confianza de V. M. vuestros actuales

consejeros.

Si en la manera de proponer à V. M. las concesiones ú órdenes relativas á ferro-carriles hay algo que merezca una investigación mas detenida, no toca á vuestro gobierno examinarlo. El poder legislativo tiene su órbita marcada, y el gobierno de V. M., resuelto à impedir que se invada aquella en que funciona co, de la ley de 20 de febrero de 1850) cuando | la régia prerogativa, no penetrarà ciertamente en la que à las cortes corresponde.

La diferencia pues que à primera vista parecia insignificante, supuesto que existia unánime conformidad en cuanto à que algunas concesiones de ferro carriles hubiesen de someterse al conocimiento de las cortes, se convertia en profunda y radical por la manera y el objeto diferente con que habia de darseles aquel conocimiento. Para proponer la validez ó nulidad la modificacion ó confirmacion de los contratos celebrados, no lo pedia autorizar vuestro actual gobierno sin faltar à la firmeza de los principios, sin comprometer los fueros de la Corona, sin quebrantar la fe de los contratos, sin perjudicar al crédito y porvenir de la nacion. Para que à las reglas que la ley general de ferro-carriles establezca se sometieran los concesionarios favorecidos con alguna cantidad interes ó indemnizacion de fondos del Estado; para que se entrara oportunamente à examinar el uso que de sus atribuciones hubiesen hecho los ministros que las autorizaron, si los representantes del pais asi lo juzgaban conveniente; para eso, lejos de oponerse vuestro gobierno à la intervencion de las cortes, no podia menos de aceptarla, pirque eso era justo, porque eso era legal, porque solo en esa forma y bajo tal condicion pudieron ser otorgadas aquellas concesiones.

Deslindada asi la cuestion de lo pasado, resta examinar la de actualidad y la de lo por-

¿Cual es el deber del gobierno de V. M. en lo presente? ¿Buscar por ventura subterfugios para eludir el cumplimiento de palabras empeñadas, ó afanarse por escogitar formulas dilatorias para impedir que las obras emprendidas progresen, y las estipuladas se principien? ¿O es, por el contrario, obrar con decision para remover cuantos obstàculos se opongan à que el pais sea dotado, lo mas pronto posible de los medios portentosos de comunicacion que han de traer al corazon de España el movimiento y la vida de que hoy carece? E-to último es lo que en su leal saber y recta conciencia ha creido el gobierno de V. M.

Vuestros ministros, SENORA, piensan que cuando la Europa adelanta à pases agigantados en el camino de la civilizacion; cuando

el mundo ha logrado por medio de los ferrocarriles acortar en nueve décimos las distancias, anmentar en diez tantos mas el valor del tiempo para franquearlas, y disminuir en una mitad el coste de las conducciones, y Espiña se encuentra sila en medio del universal ade'antamiento, rezagada de todas las demás naciones en lo que se refiere à este mento oportuno de pararsa ante prevenciones politicas, circunscritas à pequeña esfera; sino antes bien es tiempo de considerar el grande y el pais entero recibiran sin duda con aplauso. objeto de la prosperid d de los pueblos que cion de V. M., para buscarles elementos de impulso y de iniciativa que proporcionen ocupacion à miles de brazos, atraigan capitales extrangeros, y hagan llegar así cuanto antes el dia afortunado en que nos pongamos al nivel de los demas paises.

A! pensar asi vurstres ministres no solo creen ser interpretes de la voluntad de V. M. solicita siempre por la felicidad del reino sino tambien eco siel de los deseos de la inmensa mayoria de los españoles, que hastiatemente bajo el amparo tutelar del trono, y á principios de conservacion y de crédito. la sombra de las instituciones, al rápido desarrollo de los abundantes elementos de ri-

queza que encierra la nacion. A tan grandioso objeto encaminan sus pasos vuestros consejeros responsables, desdenando los vanos halagos de una popularidad aparente; por alcanzar despues otra mas sólida y duradera; descansando, sobre todo en la i pur za y rectitud de sus intenciones, en el desinteres é imparcialidad de su conducta | en la cabal y absoluta seguridad de sus conciencias. Pueden el error ó la pasion hacer que se desconozcan en momentos dados las tiempos cambian, las pasiones se aplacan, las | ebras quedan, y la historia acaba al fin por hacer justicia à los que sin razon fueron mal juzgados por ciega: parcialidades.

He aqui, SENORA, por que el gobierno de V. M., despues de meditar muy detenidamente sobre las diversas soluciones que ofrecia en la esfera politica y gubern tiva este grave y delicado asunto, lo ha resuelto, por lo que respecta á le pasado y á lo presente, en el sentido que le aconsejaban los principios de justicia é interes público, considerados en su mas eleva-

da significacion. Debia, sin embargo, el gobierno de V. M., evitar que se abusara en adelante del profundo respeto que profesa á los actos legitimados por la competencia de la autoridad que en ellos intervino; debia afianzar de una manera indestructible el principio de la legalidad. Rígido v severo tutor de los intereses generales, ha tratado para ello de adoptar las mas exquisitas precauciones, à fin de poner tales intereses à cubierto de todo perjuicio y de garantizarlos de la posibilidad de todo abuso. Y al efecto, ademas de la eficacisima garantia que ofrece la circunstancia de quedar sometidas las empresas de ferro-carriles à lo que por punto general se disponga en la ley que debe formularse con arreglo à lo prescrito en la de 20 de febrero de 1850, el gobierno de V. M. ha creido deber establecer desde luego una doble intervencion en todas las obras cuyos concesionarios han de percibir en cualquier sentido sumas del Tesoro, ya para que la ejecucion se verifique segun los planos aprobados y con sujecion à lo que exige la observancia de las mas escrupulosas reglas del arte, ya para que no se inviertan mas fondos que los absolutamente indispensables.

Tal es, SENORA, el sistema de vuestro Gobierno con respecto à la cuestion de actua-

¿Qué ha de hacerse para lo futuro? En esta parte, SENORA, vuestros ministros han desplegado para sí mismos y sus sucesores una severidad que no pudieron aplicar, ó de

que se vieron libres los que les precedieron. Vuestros ministros se imponen el deber de formular el proyecto de ley general à que han de someterse las concesiones anteriores y las que en adelante se otorgaren; se sugetan irremisiblemente entretanto à la vigente de 20 de febrero de 1850; y adoptan como base de la primera, no sus propias inspiraciones ó deseos si no los trabajos de la numerosa y escogida comision del congreso de los diputados de la legislatura de 1849; trabajos en que tomaron parte los hombres mas distinguidos de todas las opiniones políticas pertenecientes à las dif rentes carreras del Estado, adornados los mas de conocimientos especiales; creyendo precaverse, al obrar asi, contra toda idea de prevencion injesta; porque ejecutado aquel estudio profundo antes de que los intereses de localidad ó afeccion promevieran pareceres encontrados, ofrece todas las garantias posibles de imparcialidad y acierto.

Una so'a adicion se permiten hacer vuestros ministros responsab'es al sistema propuesto en la informacion parlamentaria de 1850, y es la de una linea que, partiendo de Vigo, pase por Madrid y Zaragoza, para concluir en Bar-

Los trabajos emprendidos ya en el Principado, los vastos intereses que la nueva linea se poderoso agente de prosperidad, no es el mo- halla destinada á fomentar y otras consideraciones no menos graves, han obligado al Gobierno à adoptar esta resolucion, que V. M.

Impónense ademas los actuales ministros la Providencia ha colocado bajo la protec- la prohibicion de otorgar concesion alguna hasta despues de practicados los estudios, levantados los planos y formados los presupuestos oportunos; todo con la aprobación conveniente, y à calidad siempre de verificar, llegado el caso, la adjudicacion en pública subasta.

Tal es, SENORA, en resúmen, el pensamiento de vuestro consejo de ministros en la ardiente y por tanto tiempo debatida cuestion de ferro-carriles.

Para lo pasado, el respeto à los derechos dos ya de estériles cuestiones, aspiran ardien- adquiridos y el afianzamiento de los sanos

> Para lo presente, trabas y restricciones que precavan abusos, y pengan á cubierto de toda sospecha la gestion de los intereses públicos pero actividad, decision, vigor y energia al mismo tiempo para labrar la prospetidad del pais.

> Para lo futuro, seguridad indestructible en lo que se resuelva y otorgue, por los únicos medios que reconocen las instituciones de la nacion.

Si este pensamiento merece la aprobacion de V. M., el consejo de ministros, fuerte con tan alta prueba de confianza, lo llevarà à altas miras de conveniencia general; pero los | cumplido efecto por medio del siguiente provecto de decreto.

Sin Ildefonse 7 de agosto de 1853.-SE-NORA .= A L. R. P. de V. M .= El Presidente del consejo de ministros, ministro de la Guerra, é interino de Estado Francisco de Lersundi.-El ministro de Gracia y Justicia-Pablo Govantes .- El ministro de Hacienda-Luis Maria Paster .- El ministro de Marina-Antonio Doral.- El ministro de la Gobernacion-Pedro de Egaña. - El ministro de Fomento-Agustin Esteban Collantes.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por Mi Consejo de Ministres, prévia audiencia del Consejo Real, Vengo en decretar lo siguiente:

Attículo 4.º Las concesiones o confirmacione para la construccion de lineas de ferro-carriles hechas ó aprobadas hasta el dia en virtud de Reales decretos o Reales ordenes, se llevaran a cumplida ejecucion, conforme à las prescripciones acordadas y condiciones estipuladas en los mismos Reales decretos ú ordenes de su concesion. Los puntos no comprendidos en esta se arregiarán á la legislación vigente.

Art. 2.º Las dudas, dificultades ó reclamaciones que se hubieren suscitado ó suscitaren en el cumplimiento de las citadas concesiones, seran resueltas por las leyes, reglamentos, instrucciones ó Reales disposiciones generales vigentes al tiempo de la concesion.

Art. 3.º Todas las concesiones ó confirmaciones de lineas de ferro-carriles, cuyos propietarios ó actuales adjudicatarios tengan derecho à abono por parte del Estado, de interés, amortizacion, emolumentos ó auxilio pecuniario, conforme à la ley de 20 de febrero de 1850, estarán sujetas á lo que se determine en la general de ferro carriles que ha de formarse y presentarse à las Cortes, segun lo prevenido en aquella.

Art. 4.º En adelante no se harán conce siones para construir lineas de ferro-carriles, sino en conformidad à lo que previene la citada ley de 1850, prévia aprobacion de los planos del trazado y presupuesto del costo; ni se verificará adjudicacion alguna sino en subasta pública.

Art. 5.º Por el ministerio de Fomento se nombraran para cada una de las lineas comprendidas en el art. 3.º, que se ejecutaren por empresa particular, dos inspectores, uno facultativo que vigile la ejecucion de las obras, haciendo que se sujeten à los planos aprobados y à las reglas del arte, y otro administrativo que intervenga en la gestion de los fondos y evite todo gasto supérfluo ó innecesario.

Art. 6.° El Gobierno se ocuparà sin levantar mano en formular un proyecto de ley general de ferro carriles que pueda ser presentado á las cortes en la próxima legislatura, tomando por base los trabajos de la comision del congreso de los diputados de 1850, y aña-

diendo únicamente á las líneas allí trazadas otra general de Madrid à Barcelona por Zaragoza y de Madrid à Vigo.

Art. 7.º Por el ministerio de Fomento se resolverán los expedientes de ferro-carriles, procurando subsanar en cada caso particular las faltas que aparecieren, previniendo que se llenen las formalidades prescritas que se hubieren omitido, y ajustandose á las mas extrictas reglas establecidas en la legislación vigente, en todos los puntos que no se hallaren anteriormente resueltos; à cuyo fin deberán tenerse presentes les diferentes dictamenes del Consejo Real, sin perjuicio de dar cuenta al de ministros de todo aquello que por su gravedad ó importancia lo exigiere.

Art. 8.º Por el mismo ministerio se adoptaran las disposiciones necesarias para que se proceda inmediatamente al estudio de las lineas designadas en los trabajos que publicó la comision del congreso de 4850, y de la nueva línea de Barcelona à Vigo por Zaragoza y Madrid. Estos estudios se harán por ingenieros nombrados al efecto, y en ellos se extenderán à proponer las medidas convenientes, à fin de que, sin lastimar intereses legitimamente creados, se arreglen en cuanto sea posible los trabajos emprendidos al sistema general propuesto en la informacion parlamentaria de 1850, que ha de servir de base à la nueva ley.

Art. 9.º Por los ministerios de Hacienda y Gobernacion se expedirán las órdenes convenientes para proceder al examen de los arbitrios provinciales y municipales destinados à la construccion de caminos generales, provinciales y vecinales, asi como para reunir una noticia exacta de los bienes de propios, sus cargas y obligaciones à que están afectos, distinguiendo los que sean de comun aprovechamiento, ó destinados à algun objeto especial, con el fin de que, conocida la suma de los arbitrios y la cantidad que sin perjudicar à aquellos objetos preferentes pueda aplicarse de los bienes de propios á esta clase de obras, se sepa que capitales seria posible poner en actividad por medio del crédito para proceder à la formacion de la gran red de camines vecinales y provinciales que, enlazándose con las carreteras generales y con los ferro-carriles, proyectados, combinen todos los elementos de comunicación en un si tema ordenado que saque à la riqueza del pais del estancamiento en que por esta falta se encuentra.

Dado en San Ildefonso à siete de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres .- Esta rubricado de la real mano. - El ministro de Fomento-Agustin Esteban Collantes.

# ESPIRITU DE LA PRENSA.

Opinion de los únicos periodicos de Madrid que tratan sobre el Real decreto que acabamos de insertar.

# LA ESPAÑA dice lo siguiente:

La cuestion de ferro-carriles, à vueltas de las diversas trasformaciones porque habia pasado, se habia hecho tan compleja y delicada, que ya no era posible darle fàcil vado, sin que al resolverla quedasen à la par resueltas otras varias cuestiones que de ella habian surgido. Habiase tratado de poner en duda la validez de solemnes contratos celebrados á nombre de S. M y era preciso que el gobierno sacase incolume (palabras testuales del preámbulo del decreto) el principio salvador de la monarquia, y la inviolabilidad de los contratos celebrados á nombre de la Reina. Se habia pretendido, como cosa fácil y hacedera, que quedasen anulados actos anteriores, dictados por varios gobiernos, y bajo cuya garantía se habian arriesgado cuantiosos benevolencia de esa prensa á cuyo intereses; y era preciso que los actuales hemos combatido siempre por los consejeros de la Corona volviesen igualmen- y derechos de la monarquia constitu te por los fueros del principio eterno de y del sistema parlamentario, ante gobierno, que vive siempre, que no va quimerica tal vez de no suscitarle di unido à la pasajera existencia de este ó del tades y embarazos que lo arrojasen el otro gabinete, y que està, por decirlo asi, zos de los enemigos de la politica

En esta parte, el gobierno ha ido mas ade- trer instante en que toda esperanta lante que los mas escrupulosos, poniendose perdida, de no mezclar á nuestras o para lo futuro trabas que no ha tenido nun- ras, á nuestros consejos acaso in ca ningun gobierno, y reservando à las nada que pueda aumentar la irritada

sus atribuciones. En el decreto va y en el admirablemente razonado mas escrito preambulo que le precenioister nuestros lectores las disposiciones eseado adoptan con este objeto, y que sei enlaza repetir en este lugar.

os acu ¿Y qué dirán ahora los órgana ue los oposiciones? ¿Se darán por salisse ados: debia esperarse de su patriotismo ho, en lorosamente el espíritu de partide la lo garà como hasta aqui, y estamos l pais de ello, seguirán repitiendo lo me sus han dicho durante meses enteros o supie bierno por su parte debe de seguias cri sible y enérgico por la senda conentes o sin que le arredien obstáculos, ¿Qué tengan otras consideraciones que obre l las del bien público, seguro de que aminos que griten los descontentos, el paisi las i dirá; el pais que está ávido de mor su que, como ya hemos dicho en otra nsa de no se cuida de denominaciones de bia e sino que aguarda el bien por el le serv cualquiera la mano que se lo alare de à altura á que habian llegado las ose al cuestion de los ferro-carriles no l'-carr débia obtener otra resolucion que la cua dá la Gaceta. Si los derechos adquiribles de las leves, no hubieran al noclus sombra de las leyes, no hubieran al speta una sancion tan justa eomo legitimal Est mas tiempo bubiesen gemido tan restio sos intereses bajo el peso de la ins en dad; si hubiese seguido siendo licito, otro en duda la validez de contratos celejes en á nombre de la Reina, ¿qué hubie Si co del crédito del pais?—¿Dónde hubi sotro encontrado capitales para alimentaria lo co des obras que el estado de muestrui e reclama?-¿Quién hubiera sido el ha ofe temerario, capaz de acometer cua clas empresa de utilidad pública?

La primera, la mas urgente neces España, es la de los caminos de lin de entrar por este medio en la con de los pueblos civilizados, que no a este nombre el que carece de semagentes de produccion, de riquez verdadero progreso. Siga pues el gui en su patriótico propósito, y eslé se de tener á su lado la inmensa mayor pais; no olvide que este está cans luchas políticas y atiende mas al re de una mejora positiva que al d clamoreo de los órganos de las pa

## LA EPOCA opina de este mol

«Nunca cual hoy hemos neces mar en auxilio de ouestra intelige da nuestra calma y todo nuestro p mo. Por una parte nosotros tenem la esperanza-de que, resuelta como: suelve la cuestion inmensa de los nos de hierro, el gabinete Lersundi na, apelando á todos los essuerzos voluntad y á todos los propósitos patriotismo, pueda detenerse en la fatal que abre este primero y trascenacto que nos llevaria de otra suerte salto al 14 de abril de 1853.

Por otra parte, nosotros, que de primer dia del advenimiento al poder te ministerio lo hemos sacrificado popularidad, gloria, amistades y lazo antiguos y queridos para nosotros, la encarnado en la existencia de toda sociedad. Litucional, tenemos todavia hoy el Despues viene la cuestion de legalidad. y el propósito, y lo tendremos hastael cortes todo cuanto entra en la esfera de los ánimos, nada que pueda ensancha eseado siempre verlo estrechamente unido enlazado. Poco nos importan que los unos os acusen de tibios ó sospechosos amigos, ue los otros nos motejen de débiles y conados: el dia llegará, y acaso no tarde mu ho, en que pesen aqui todos los quilates e la lealtad de cada uno, y de que vea pais que no han abandonado la defensa e sus mas sagrados derechos los que o supieron hacerlo en circunstancias algo jas criticas que las circunstaucias preentes de nuestra patria.

¿Qué desgracia es esa que pesa aqui obre la situación, sobre los asuntos de aminos de hierro, sobre los corazones las inteligencias mas decididas á hacer or su patria, por su reioa y por la densa de la lev fundamental, lo que el pais restion que produce dos crisis ministeria- que suministra el ingenio mas fecundo? s en el espacio de algunes dias, despues les en el espacio de algunos años?

Si como lo hemos dicho muchas veces sotros que en esta cuestion hemos que-To conservar la mayor calma posible, ui existe y no puede menos de existir na ofuscacion lamentable. La cuestion era n clara y perceptible á nuestros ojos, lo aun todavia, que partiendo de que en aos pone la pluma en la mano.

mas las distancias que ya separan al España ha de haber sistema constitucional linisterio de aquel campo, al que hemos y representativo, apenas acertamos á comprender la causa de luchas tan terribles como las que en esta cuestion se han empeñado y que han de dar por fuerza resultados tan estériles. »

EL HERALDO se expresa asi:

El gobierno ha hecho bien en sancionar lo que habia ya recibido el sello indeleble de la autoridad pública, lo que existia en virtud de disposiciones que nunca se invalidan sin herir de muerte el prestigio y la fuerza de los principios conservadores, lo que no era posible que se anulara sin producir con su hundimiento la ruina de nuestras esperanzas de mejorar de fortuna en época no muy lejana; y como al propio tiempo se atiende á todo, y se dá por sentado que no hay confirmacion posible para abusos y defectos notorios, cesa todo esebia esperar de antecedentes honrosos y crupulo y no queda un pretesto siquiera e servicios preclaros? ¿Qué fatalidad pre- para que la maledicencia destile sobre el de á esa cuestion que empieza mandán- gobierno su ponzoña. ¿Qué cargo se forse al Consejo real los espedientes de fer- mulará, al menos de buena fé, contra quien -carriles y que no permite ni á este se limita á confirmar derechos legalmente to cuerpo presentar términos á que el adquiridos; provee á los medios de enmenbierno se avenga, ni á este aceptar las dar las faltas que haya en las concesiones, inclusiones todas del primero y del mas y establece para lo sucesivo límites claros spetable de los cuerpos administrativos y sijos que nadie logrará salvar por mas l Estado? ¿Qué desgracia pesa sobre una que para conseguirlo posea los recursos

Nosotros cordialmente felicitamos por otros sucesos mas grandes y trascenden- i ello al gobierno. Siempre nos opusimos à que se hicieran concesiones suera de la ley: siempre pedimos su mas estricta observancia, y era porque preveiamos y con nosotros todas las personas sensatas, que procediendo asi habian de sobrevenir dificultades, peligros, dudas y conflictos semejantes al que motiva el decreto que hoy

Mas de una vez se nos ha acusado de inconsecuentes, porque nada hay mas fàcil que lanzar acusaciones cuando no ha de llegar el caso de justificarlas con pruebas capaces de presentarse ante un tribunal que falle en vista de lo que de si arrojen, y nadie sin embargo ha obrado ahora y siempre con mas cabal consecuencia: lo mismo que en el dia pensamos, pensábamos cuando era ministro el señor Bravo Murillo; no somos nosotros, son las circunstancias esteriores las que han variado: si en aquel entonces hubieran sido acogidos los consejos desinteresados que dábamos al ministerio, otro rumbo signieran hoy los sucesos; pero ni en los momentos de lucha mas ardorosa nos ocurrió decir que las concesiones que se iban haciendo, una vez hechas y creados intereses y derechos á su sombra debieran anularse. Hombres de gobierno ante todo nunca tuvimos por licito pegar suego al edificio para que envueltos en las llamas y los escombros perecieran nuestros adversarios.

Firmes en el propòsito que al emprender la carrera de escritores públicos formamos, y à pesar del clamoreo de las pasiones irritadas y de la ambicion que quiere ocultar sus designios con protestas poco sinceras de amor pátrio y de respeto á la ley, aplaudimos la resolucion adoptada por el gobierno en el asunto de ferro-carriles, porque nos parece útil, justa y en un todo adecuada para remover los obstáculos que se oponen á que España sea en el siglo XIX digna de la nombradía que alcanzó en el periodo inolvidable de sus glorias militares.

de agrimensores y otras; y si se atiende

PALMA 16 DE AGOSTO.

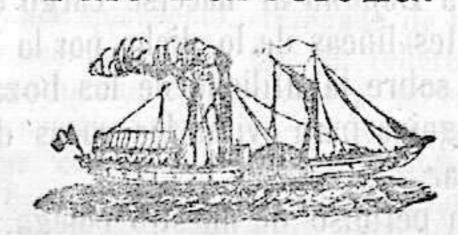
Participamos de los deseos que manifiesta la España al hacerse cargo en las siguientes líneas de lo dicho por la Esperanza sobre la utilidad de los bozales y la estriguina para evitar los casos de hidrofobia.

«Con permiso de nuestro colega, y ya que se trata de una cuestion de seguridad pública que tanto interesa, y de la que nos hemos ocupado en diversas ocasiones, daremos esta vez mas nuestra opinion sobre el particular. Los bozales valen mucho, la estrignina algo, pero ni unos ni otra producirán, á nuestro entender, el efecto de una contribucion, por módica que fuese, impuesta sobre los perros. Esta contribucion, estensiva solamente à la corte y à las grandes poblaciones donde los perros son en general objeto de lujo, y no de necesidad, seria una de esas que por su carácter de indirectas se hacen tolerables.»

Si tuviesemes la fortuna de ver convertido en un hecho el deseo de la España, alcanzariamos la dicha de ver disminuidos los males, perjuicios é incomodidades que de continuo están causando esos enjambres de seres perrunos que aun sin tomar en cuenta las gravísimas desgracias que con frecuencia ocasionan, solo sirven los mas de ellos para atropellar y maltratar á las gentes, y sobre todo á niños y ancianos, y para molestar al público en general. Si de entretenimiento sirven á sus dueños entretenganles enhorabuena; pero paguen estos una diversion que solo á costa de incomodidades para los demas se proporcionan.

pua por los primeros anos ael siglo segundo.

# BUQUES A LA CARGA. Para Barcelona:



Vapor-correo EL BARCELONES, su capitan D. Gabriel Medinas.

Saldrá el miércoles 17 del actual á la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasageros.

Se despacha en la calle de la porteria de Sto. Domingo, número 1.º, cuarto entresuelo.

#### GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana. SAN RUFO, OBISPO Y MARTIR.

El año diez y siete del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo, era consul de Roma, Rufo de la noble sangre patricia. Abrazi la religion del crucificado con gran celo y fervor á vista del estupendo milagro que obró san Apolinar arzobispo de Milan y discipulo del principe de los apostoles San Pedro, restituyendo la vida á una hija suya ya de muchas horas difunta con sus fervorosas oraciones. El mismo santo arzobispo administró el bautismo à Rufo y à todas las personas de su familia y despues le consagió obispo de Capua. No goberno por mucho tiempo el santo la iglesia, porque habiendose encendido una cruel persecucion contra los cristianos fue en ella inmolado, recibiendo la inmarcesible palma del martirio en la misma ciudad de Capua por los primeros años del siglo segundo.

#### CULTOS.

Mañana á las nueve y media en la parroquial de Santa Cruz se dará principio à la oracion de cuarenta horas dedicadas à Santa Elena, en seguida se dirán horas y la misa mayor, y por la tarde á las siete y media se cantarán solemnes completas reservandose en seguida el Santísimo Sacramento.

VARIACIONES ADMOSFERICAS DE AYER.

| Horas.          | Termóm.  | Baróm.  | Hygróm. |
|-----------------|----------|---------|---------|
| 7 de la mañana. | 21 grad. | 28 p. 2 | 82      |
| 12 del dia.     | 22       | 28 2    | 83      |
| 5 de la tarde.  | 22       | 28 2    | 84      |

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol à las--- 5 hs. 13 ms. Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 3 ms. 56 s.

#### ANUNCIOS.

## Lecciones de dibujo lineal Y TOPOGRÁFICO.

En la escuela de dibujo de figura y paisaje establecida en el callejon de las Escuelas número 6, manzana 41, se ha añadido la ensenanza del dibujo lineal y topográfico.

Cuan útil sea esta enseñanza principalmente para los jóvenes que desean dedicarse á ciertas artes y profesiones no importa manifestarlo, porque bien conocida es la necesidad que tienen de poseer aquellos conocimientos los que tratan de emprender la carrera de artillería, la de ingenieros así de guerra como civiles, la |

escasez de profesores de las mencionadas cla- calle nueva del Carmen número ses de dibujo que se encuentran en esta capital piso. El mismo profesor dara mejor se conocerá la conveniencia de abrirse guitarra al que guste, tanto en su ca una nueva escuela, donde se den las lecciones de que se trata. Careciendo de instruccion en estos ramos del dibujo, no solo es imposible trasladar sobre el papel los objetos que se ofrecen à la vista y los planes que concebimos sino tambien comprender los trazados que se nos presentan.

Las lecciones se dáran todos los dias desde las once y media de la mañana á la una de la tarde, y pagarán los alumnos quince reales vn. mensualmente.

#### Música.

Aviso à los aficionados à guitarra.

El profesor Jaime March que hace algunos años se ocupa en la enseñanza de este instrumento, con el fin de facilitar su ejecucion y recrear al mismo tiempo à sus alumnos se ha ocupado en la composicion de varias piezas para guitarra sola ó para cantar con acompañamiento de la misma, procurando en l ellas unir el buen gu-to à la facilidad de su ejecucion. La utilidad que sus producciones pueden prestar à los aficionados es indudable, por lo que procederá à su publicacion en dos suscriciones una para las composiciones de guitarra sola y otra para las de canto con acompañamiento.

La publicacion empezará el dia 1.º de setiembre del presente ano continuando el 1.º de cada mes: contendrá cada entrega una composicion completa manuscrita, serà el precio de la suscricion un real de vellon para la de guitarra y dos reales y medio para la de canto.

Las personas que quisieren suscribirse à una sola ó à las dos podran hacerlo indistintamente de agrimensores y otras; y si se atiende à la | dirigiendose à la habitacion del autor en la

domicilio.

CLASE DE ESCRITURA dirigida por D. Peregrin Moratova

En nuestros anuncios anteriores her festado con limitada sinceridad el grad feccion que puede llegar el alumno, tro método de enseñanza. No es estrai público poco preparado de antemanodo las diferencias que existen entre la realidad, entre las apariencias engai caligrafía rápida y los felices resultados de método. En su obsequio debemos evoca ESP bres de los jóvenes D. Pedro Granada, DESP Bordoy, D. José Rosselló, D. Antonio Ros Francisco Florest, D. Tiburcio Pujol Pujol, D. Joaquin Pujol, D. José Granel Granells y otros, cuyos adelantos no pod de hallar buena acogida en el ánimo de han declarado apasionados admiradores de Segu misto. Este género de letra de una ul muni conocida asi que sus resultados son que ha comparados y definidos con el de belles que han quella sin complicación, cualidades que han quella distinguido concepto del público de Pale dipl ceptible de aprenderse en un corto nún do es ciones y sus ventajas son inmensas satrons los sistemas de escritura conocidos has atrons En esta clase se reciben alumnos dor ide de la mañana hasta las 12: desde la no

las diez. Los alumnos que pertenezcan emos se pagaran 60 rs. cuando sus adelante de en gan en disposicion de adquirir con sepondar perfecta formacion de la letra. El profesor dará lecciones á domici nader llas personas con quien asi se ajuste. del Horno d'en Frau, frente la casa de los fr

tarde hasta las 7: desde las 8 de la memos

antos EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ o aci

escalerilla, piso segundo.

IMPRENTA BALEAR an i A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. Tos in

Calle de San Francisco, número 31 espu lan las nagi e un COS.

as ca

nos,

cono

le La nacio as co recho resul

tensi

Fran Bunc <sup>0</sup>siqu s mad dos ce esta

il fecta nida dapor er nole dointe azoi tua Wvist